



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral HACER
Radicado:	73001-31-05-001-2015-00247-00
Demandante (s):	ALIRIO PINZÓN VARGAS, MUNICIPIO DE ALVARADO Y ASEGURADORA CONFIANZA
Demandado (s):	José Ricardo Riaño
Asunto:	Libra mandamiento ejecutivo.

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por obligación de hacer a favor de Alirio Pinzón Vargas según la condena impuesta en las sentencias tanto de 1ª como de 2ª instancia.

Así las cosas, al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los Artículos 306, 422 y 426 del CGP, con base en los fallos de primera y segunda instancia proferidos en el proceso ORDINARIO, documentos de los que se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado.

Se ordena Notificar esta providencia personalmente, advirtiendo a las partes demandadas que tiene el término de cinco (5) días para CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE HACER y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

Por lo expuesto se, RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO POR OBLIGACIÓN DE HACER por la vía EJECUTIVA LABORAL en contra de José Ricardo Riaño y a favor de Alirio Pinzón Vargas, para que proceda a cumplir con lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de primera instancia, en razón al pago de cotización en pensión del periodo 01 al 04 de octubre de 2014.
2. De la anterior orden judicial es solidariamente responsable el MUNICIPIO DE ALVARADO y su garante la ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.
3. NOTIFIQUESE esta providencia personalmente, advirtiendo a las partes demandadas que tiene el término de cinco (5) días para CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE HACER y diez (10) días para EXCEPCIONAR.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c879ce734052cbd60900bb11e1e196745793cd38c7a02e812ec84a667c475aea**

Documento generado en 27/09/2022 11:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>